



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando N° 000044-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 14 de enero de 2025, el Memorando N° 000086-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 24 de enero de 2025 y el Memorando N° 000356-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 06 de mayo de 2025, de la Directora del CITEproductivo Maynas; el Informe N° 000139-2025-ITP/OGRRHH de fecha 07 de mayo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000245-2025-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento señala que los trabajadores bajo dicho régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, ii) Rotación temporal y iii) Comisión de servicios;

Que, de acuerdo con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción delegó a el/la Titular del ITP "(...) la facultad de realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE";



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 070-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2016, se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2018-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2018, se designó a la señora MARGOTH DEL ROCÍO ORBE PEIXOTO como Directora del CITE;

Que, con Memorando N° 000044-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 14 de enero de 2025, la Directora del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva (en adelante, DE) la aprobación de vacaciones para el Año Fiscal 2025, consignando un cuarto período para el mes de mayo por quince (15) días calendario, comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025;

Que, a través del Memorando N° 000011-2025-ITP/DE, de fecha 14 de enero de 2025, la DE remitió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la programación de vacaciones de los Directores de los CITE para el Año Fiscal 2025, entre los cuales se consigna un cuarto período vacacional de la Directora del CITE, del 12 al 26 de mayo de 2025;

Que, con Memorando N° 000162-2025-ITP/OGRRHH, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunicó a la Directora del CITE que se le ha concedido la programación de vacaciones para el Año Fiscal 2025, siendo el próximo período a ejecutarse el comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025;

Que, con Memorando N° 000086-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS, de fecha 24 de enero de 2025, la Directora del CITE propuso a la DE, como su reemplazo durante el período comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025, al servidor GUSTAVO RUFINO AMPUERO CONDORI (en adelante, servidor propuesto);

Que, por medio del Memorando N° 000356-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 06 de mayo de 2025, la Directora del CITE sugirió a la DE que, durante su cuarto período vacacional, por quince (15) días calendario, comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025; su reemplazo sería al servidor CLEMENTE SISINIO REYES FLORES.

Que, a través del Informe N° 000139-2025-ITP/OGRRHH de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, respecto, de la designación temporal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento mediante el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señalando lo siguiente:

"2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

(...)

2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública."

Que, por lo anteriormente indicado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su referido informe, concluye que resulta procedente la designación temporal de funciones de la Directora del CITE a favor del servidor CLEMENTE SISINIO REYES FLORES, quien mantiene vínculo laboral bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios como Especialista en Transferencia Tecnológica del CITE, por el período comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000245-2025-ITP/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme el pronunciamiento efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta favorable la designación temporal de funciones a favor del servidor CLEMENTE SISINIO REYES FLORES, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025; y en atención al numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, corresponde que la Directora Ejecutiva emita el acto resolutivo sobre la designación temporal de funciones señalado en los párrafos anteriormente expuestos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y en ejercicio de la facultad delegada en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal de funciones de la Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas, a favor del servidor CLEMENTE SISINIO REYES FLORES, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 12 al 26 de mayo de 2025.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al servidor CLEMENTE SISINIO REYES FLORES.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Directora Ejecutiva
Instituto Tecnológico de la Producción